



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

**R E S U L T A N D O**

1. Que el aspirante ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUCEA-05, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se declara PARTICIPANTE al C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA.

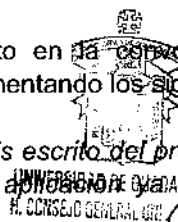
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, aplicó al C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA, las siguientes pruebas de competencia docente:

- a. Análisis escrito del programa de estudios;
- b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
- c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
- d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.

4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, en la que se le notifica al C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.

5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1:** En la Prueba Número 1 "Análisis escrito del programa de estudios", la rúbrica instrumento de evaluación manifiesta subjetividad en su aplicación ya que no especifica los criterios de evaluación





considerados para asignar los niveles de desempeño al documento presentado; como se indica en el punto número 3, "Pruebas de competencia docentes" de la segunda etapa de la convocatoria. Por mencionar un ejemplo de la subjetividad aplicada a la evaluación de los diversos elementos: en el elemento número 7) del documento que presente para cubrir la prueba Número 1, se hace referencia clara a los roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje, basándome en información de organismos internacionales como la UNESCO, así como de la propia Universidad de Guadalajara y a nivel personal. Lo anterior llevaría a reconsiderar, cuáles fueron los criterios de evaluación para la asignación de un nivel de desempeño "Regular", para éste elemento desarrollado y para cada uno de los elementos de igual forma evaluados.

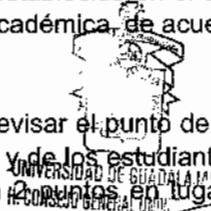
- o **Prueba 2:** En la prueba Número 2 "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba". Es importante mencionar las condiciones en las que se realizó la prueba, evidenciando una falta de seriedad para el valor que implicaba dicha prueba. La prueba comenzó 20 minutos posteriores a la hora acordada. El tiempo de ejecución de a prueba era de 120 minutos máximo (según lo especificado en la Guía para el aspirante), dicho tiempo no se respetó por varios participantes. Una vez concluido el tiempo de ejecución máximo, el jurado inició con el respaldo de los documentos, siendo pocos los que cumplimos con el tiempo estipulado. Varios participantes continuaron desarrollando su documento, agravando así la parcialidad de las reglas aplicadas como participante, que en mi caso cumplí. Lo anterior lo mencioné al evaluador. De igual forma la evaluación manifiesta la subjetividad con la que se aplicaron los niveles de desempeño, puesto que en todo caso y acotándome a los lineamientos en tiempo y forma estipulados, cumplí con cada uno de los elementos a evaluar.
- o **Prueba 3:** En la Prueba Número 3 "Prueba didáctica o simulación de clase", la rúbrica presentada contiene la firma de cuatro evaluadores, en todo momento de la prueba didáctica estuvieron únicamente tres evaluadores. De igual forma la rúbrica instrumento de evaluación manifiesta subjetividad en su aplicación ya que no especifica los criterios de evaluación considerados para asignar los niveles de desempeño docente a la simulación de clase. Para el desarrollo de dicha prueba, realicé una exposición utilizando una presentación en power point. La presentación de power point, así como el plan de clase demuestran la ejecución de manera correcta de cada uno de los elementos a evaluar.
- o **Prueba 4:** En la prueba no. 4 "Formulación de un Proyecto de Investigación sobre un problema determinado", subjetividad en la forma de evaluar dicha prueba.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** El comité de apoyo procedió a revisar el punto de inconformidad de la académica, resultando lo siguiente: Elemento 7. Roles del docente y de los estudiantes centrados en el aprendizaje. Si procede, se reasigna una calificación de bueno con 2 puntos en lugar de 1 punto de la calificación regular. Lo





anterior porque identifica y hace una valoración sustentada de los roles en un modelo centrado en el aprendizaje del estudiante, aunque no propone actividades. Modifica de 17 a 18 puntos.

- o **Prueba 2:** El comité de apoyo, procedió a calificar nuevamente la prueba, resultando lo siguiente: Elementos a evaluar: 1) Estructuración del documento, se ratifica con 1 (bueno). 2) Sintaxis, se ratifica con 1 (bueno). 3) Ortografía y puntuación, se ratifica con 1 (bueno). 4) Coherencia y concordancia, se ratifica con 1 (bueno). 5) Citación, se califica con 0 (deficiente). 6) Argumentación, se ratifica con 1 (bueno). 7) Pertinencia del vocabulario, se ratifica con 1 (bueno). La calificación se ratifica de 6 puntos.
- o **Prueba 3:** Se revisaron cada uno de los elementos a evaluar conforme a las rúbricas entregadas al Jurado Calificador, así como a las evidencias entregadas (planeación didáctica de clase y documento de descripción de la misma) y se obtuvieron los siguientes resultados: Elementos a evaluar: 1) Comunicación oral y escrita, se ratifica con 2 puntos (bueno). 2) Conocimiento disciplinar, se ratifica con 2 puntos (bueno). 3) Profundidad del tema, se ratifica con 1 punto (regular). 4) Evaluación del aprendizaje, se ratifica con 1 punto (regular). 5) Aplicación teórica-práctica, se ratifica con 1 punto (regular). 6) Asociación de conocimientos previos y futuros, se ratifica con 1 punto (regular). 7) Coherencia de recursos empleados y temas expuestos, se ratifica con 1 punto (regular). 8) Uso de estrategias didácticas para enriquecer el proceso de aprendizaje, se ratifica con 0 puntos (deficiente). 9) Incorporación de recursos tecnológicos para enriquecer el proceso de aprendizaje, se ratifica con 0 puntos (deficiente). 10) Propicia actividades que desarrollan las competencias genéricas y específicas, se ratifica con 1 punto (regular). 11) Estructura del plan de clase, se ratifica con 2 puntos (bueno). 12) Ejecución del plan de clase, se ratifica con 2 puntos (bueno). Por lo anterior se ratifica la calificación de 14 puntos.
- o **Prueba 4:** El comité de apoyo, procedió a calificar nuevamente la prueba. Sus agravios son procedentes y se asigna una nueva calificación para casi todos los apartados. Elementos a evaluar: 1. El tema u objeto de estudio se considera bueno, dado que es poco innovador porque el programa ya cuenta con algunas características del modelo dual (como lo son las prácticas profesionales), pero es relevante y atiende un problema y necesidad, por lo que se le otorga una calificación de bueno, con puntuación de 2. 2. El estado del arte y del conocimiento incluye de forma pertinente y suficiente los referentes teóricos y antecedentes empíricos que dan fundamento al problema planteado, por lo que su calificación es de excelente, con puntuación de 3. 3. El planteamiento del problema es adecuado y establece con claridad las causas que lo originan, por lo que se califica como bueno, con una puntuación de 2. 4. En la justificación menciona con claridad, profundidad y suficiencia la importancia, utilidad y beneficios que va a generar la investigación. Atiende claramente el problema de investigación. Se asigna calificación de excelente, con una puntuación de 3. 5. Si bien el alcance del proyecto no es descrito en un apartado en particular, sí se esboza a lo largo del proyecto en el cronograma, además expone de la solución parcial del problema de investigación. Se asigna una nueva calificación de bueno, con puntuación de 2. 6. Las hipótesis tienen una relación con el tipo de investigación e incorporan de forma pertinente las variables para su análisis. Se califica con bueno y se asigna una puntuación de 2. El resto de las puntuaciones se ratifican (6, 8, 9 y 10). Modifica puntaje de 13 a 22 puntos.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUCEA-05, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES del CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, el cual se admite por estar ajustado a derecho.


**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. ORTIZ GONZALEZ SANDRA CARMINA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019

  
\_\_\_\_\_  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO